



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. seis (06) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-427

I-. OBJETO POR DECIDIR

Lo constituye el incidente de desacato promovido por el ciudadano DUVERNEY GOMEZ, en contra de SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA, por el no cumplimiento por parte de la accionada, de la orden de tutela impartida en sentencia de fecha **1 de septiembre de 2020**.

II-. ANTECEDENTES

En fallo emitido por esta judicatura el 1 de septiembre de 2020, se resolvió “...SEGUNDO: ORDENAR a la accionada SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que en el término de 48 horas contadas a partir del recibo de la notificación de este fallo, si no lo hubiere hecho, proceda a emitir respuesta, clara, precisa y de fondo y en el sentido que legalmente corresponda, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este fallo, a la petición del accionante de fecha 7 de julio de 2020”.

III-. RAZONAMIENTOS QUE FUNDAMENTAN LA CONCLUSIÓN

a-. Marco de la decisión

Análisis de las explicaciones dadas por la accionada para, a partir de ellas, disponer la apertura o no del incidente.

b-. Consideraciones

Mediante auto de fecha **8 de septiembre de 2020**, y de conformidad con el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, se requirió a la parte incidentada con el fin de que se acreditara el cabal cumplimiento de la orden constitucional emitida por este despacho.

SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA por vía electrónica allegó escrito, informando que el 4 de septiembre de 2020 se emitió respuesta al derecho de petición, la cual fue notificada el mismo día al accionante, situación que a su turno fue confirmada por el incidentante.

Se advierte que se encuentra acreditado el cumplimiento de la orden constitucional, cual es la respuesta de fondo a la petición presentada por el promotor el 07 de julio de 2020, siendo claro que en la orden de tutela no se dispuso que la respuesta debía ser una decisión favorable o positiva a los intereses del peticionario, pues una cosa es el derecho de petición, y otra muy distinta, el derecho a lo pedido.



Al respecto, se procede a analizar punto por punto, la petición presentada por el incidentante y la respuesta brindada por la incidentada el 04 de septiembre de 2020.

1.- Sírvase hacer entrega de copias integrales de la autorización emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar la actividad de servicio de vigilancia privada con la utilización de medios caninos.

Rta: Se resolvió de fondo informando la fecha del reporte y la documental requerida por el actor.

2º. Sírvase hacer entrega de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los daños y lesiones personales causados a terceros en especial a DUVERNEY GOMEZ por los hechos presentados el pasado 12 de diciembre de 2019 donde resultó gravemente herido el señor DUVERNEY GOMEZ como consecuencia de las mordeduras por parte del canino de raza Rottweiler.

Rta: Se informó las causales legales por las cuales no es posible acceder a la entrega de dicha documental a fin de proteger los derechos fundamentales de terceros tales como habeas data, intimidad y buen nombre.

3º. Historia clínica del canino de raza Rottweiler que mordió de manera aterradora a DUVERNEY GOMEZ el pasado 12 de diciembre de 2019, dicha historia clínica deberá contener la siguiente información: Nombre, fecha de nacimiento, procedencia, raza, sexo, color, microchip, especialidad o especialidades, señales particulares y registro de vacunas.

Rta: Se aportó la hoja de vida del canino y carnet de vacunas

4º. Folio de vida del canino de raza Rottweiler que causo las aterradoras heridas en la humanidad de DUVERNEY GOMEZ el pasado 12 de diciembre de 2019.

Rta: Se aportó la hoja de vida del canino y carnet de vacunas

5º. Sírvase hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad del canino de raza Rottweiler que causo las aterradoras heridas en la humanidad de DUVERNEY GOMEZ el pasado 12 de diciembre de 2019.

Rta: Se informó que se hizo uso de las facultades legales para contratar con empresas o cooperativas con medio canino autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la modalidad de alquiler o arrendamiento del servicio. Adicional a ello, se informó de forma concreta las causales legales por las cuales no es posible acceder a la entrega de dicha documental.

6º. Sírvase hacer entrega de las copias del Certificado de entrenamiento del canino de raza Rottweiler que causo las aterradoras heridas en la humanidad de DUVERNEY GOMEZ el pasado 12 de diciembre de 2019.

Rta: Se aportó la hoja de vida del canino y carnet de vacunas



7º. Sírvase hacer entrega de las copias que acrediten la investigación del accidente laboral hecho por la ARL, así como de las recomendaciones al puesto de trabajo donde para las fechas del 12 de diciembre de 2019 trabajó DUVERNEY GOMEZ.

Rta: Se aportó documental correspondiente a la investigación AT de la ARL y Formato concepto final de la ARL.

8º. Sírvase hacer entrega del contrato laboral suscrito entre DUVERNEY GOMEZ y ATEMPI SEGURIDAD.

Rta: Se aportó documental correspondiente al contrato laboral

1º. Se me indique la fecha en la cual se informó a la ARL del accidente laboral que sufrió DUVERNEY GOMEZ.

Rta: Se resolvió de fondo informando la fecha del reponte y la documental requerida por el actor.

2º. Sírvase informar las causas del accidente laboral de acuerdo a la investigación hecha por la ARL y su empresa, por los hechos, ocurridos el pasado 12 de diciembre de 2019, donde se vio lesionado el señor DUVERNEY GOMEZ, a causa de las múltiples mordeduras del perro de raza Rottweiler.

Rta: Se indicó el procedimiento realizado en el trámite de investigación del accidente laboral del día 12 de diciembre de 2019.

3º. Se me informe de quien es el perro de raza Rottweiler, quien mordió a DUVERNEY GOMEZ en hechos ocurridos el pasado 12 de diciembre de 2019 en horario laboral.

Rta: Se informó de forma concreta las causales legales por las cuales no es posible acceder a la entrega de la documental solicitada, indicándose que era con el fin de proteger los derechos fundamentales de terceros tales como habeas data, intimidad y buen nombre.

4º. En el evento de que el perro de raza Rottweiler el cual ocasionó las mordeduras a DUVERNEY GOMEZ no sea de propiedad de ATEMPI SEGURIDAD, sírvase base indicar de quien es y bajo que modalidad y contrato es vinculado a ATEMPI SEGURIDAD.

Rta: Se informó las causales legales por las cuales no es posible acceder a la entrega de dicha información.

Por lo tanto, se advierte la improcedencia del incidente de desacato, que busca, en últimas, el cumplimiento del fallo y sanción al responsable de su no acatamiento, pero por razones subjetivas, debiéndose concluir entonces que la accionada dio cumplimiento al fallo de tutela atendiendo el marco legal, por ello, no hay lugar a iniciar incidente alguno en su contra.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato planteado por DUVERNEY GOMEZ, en contra de SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito tanto al incidentante como a la incidentada.

En firme, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f5e1a935fd7b863235d6a531277af61499ec8aaf79f37d2cb13d47c25038a7e

Documento generado en 06/11/2020 06:23:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>